## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2014-00225-00

Teniendo en cuenta que obra solicitud ejecución seguida de la sentencia la cual ha ingresado para calificar su admisión, a lo cual se procedería en este momento, si no fuera porque se advierte que no se ha realizado el abono que la distribución equitativa del trabajo impone, toda vez que fue presentada directamente a este Juzgado, por parte del interesado, en uso de la facultad prevista en el artículo 306 del Código General del Proceso.

Como esta situación va en contra del artículo 7º, numeral 4º del Acuerdo 1472 de 2002, expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se **DISPONE**:

PRIMERO: REMITIR por Secretaría las presentes diligencias al centro de Servicios Administrativos - Oficina Judicial de Reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, a fin de que se sirva abonar la misma a este Despacho.

SEGUNDO: VERIFICADO lo anterior, ingrese la actuación al Despacho, con la información pertinente para emitir el pronunciamiento que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALÍCIA PIÑEROS VARGAS

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 9 hoy 26 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

> JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ SECRETARIO

## Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ebfaf802cd536ae08998097d93e99795c39a413f1a2359088e8033a01130776

Documento generado en 25/01/2022 04:44:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica